



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 045-2013-GRP-CRP

Puno, 11 de Julio del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el 11 de Julio del año 2013, el pleno del Consejo Regional ha debatido y aprobado por mayoría la emisión del Acuerdo Regional; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva y;

CONSIDERANDO:

Que, por MEMORIAL de fecha 13 de agosto del año 2012, la población del Centro Poblado de Salcedo – Puno, solicita la Construcción del Centro Oftalmológico en los terrenos destinados a servicios sociales, cedido a favor del Ministerio de Salud con un área de 2465 m2, inscrito en los Registros Públicos.

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador”*, concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta”*.

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: *Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*. Son componentes para: inc. 3. Administrar sus bienes y rentas. Inc. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. Inc. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así mismo en su Artículo 193, establece el régimen económico de los Gobiernos Regionales. Son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales: inc. 1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 045-2013-GRP-CRP

Que, por Decreto Supremo N° 022-87-SA, en su artículo uno crea el Instituto Nacional de Oftalmología, ente especializado y encargado de la salud oftalmológica del Ministerio de Salud, mejorando la calidad de vida de la población.

Que, por Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, en su artículo uno aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "NORMA TECNICA DE SALUD PARA LA ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO"; "*incentivos para la acreditación.*

2. *incentivos inmediatos: los siguientes son incentivos que deberán ser implementados a partir de la emisión de la presente norma:*

a. *El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales a través de las DISAS/DIRESAS deberán publicar, para conocimiento del público, la relación de establecimientos de salud acreditados.*

b. *El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales a través de las DISAS/DIRESAS podrán establecer mecanismos adicionales de reconocimiento para los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo acreditados".*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 39ª establece: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.*", Así mismo en su Artículo 49ª establece las funciones en materia de salud; literal g) *Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.*

Que, acorde a lo establecido en el Art. 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un pliego presupuestal.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 045-2013-GRP-CRP

ACUERDA:

PRIMERO: **DECLARAR** de necesidad Pública e Interés Regional la "Construcción y Equipamiento del Instituto Oftalmológico Regional de Puno", con la finalidad de mejorar la calidad de salud oftalmológica en la Región Puno.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional al Presidente Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud y a las Redes de Salud de la Región Puno.

TERCERO. **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Alchirad Estanislao Candori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL